

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Mediante Orden de esta Consejería de 19 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 249, de 27 de diciembre de 2018), se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En esas bases reguladoras se contemplaban dos convocatorias de subvenciones, una para las anualidades 2019-2020, y otra para las de 2021-2022. La primera de ellas fue convocada por Orden de esta Consejería de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 47, de 11 de marzo de 2019), quedando pendiente la segunda.

Habida cuenta de las dificultades encontradas en la tramitación, resolución, ejecución y justificación de esa primera convocatoria, resulta pertinente modificar determinados aspectos de las citadas bases reguladoras, a fin de hacer más fácil su lectura y difusión, y por tanto, el acceso y comprensión de la misma por parte de las futuras entidades beneficiarias de las subvenciones.

Así mismo, con esta modificación se facilita a todas las partes implicadas una ejecución real y efectiva, removiendo los obstáculos que han impedido la planificación llevada a cabo por las entidades participantes, además de pretender realizar la segunda convocatoria con un marco normativo mucho más simplificado, ajustado a derecho y fundamentalmente adecuado a normativa europea.

Por otra parte, se han ajustado las citadas bases a lo estipulado en la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Igualmente, en lo que respecta a la tramitación electrónica, se ha ajustado al nuevo Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que ha derogado el anterior Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios telemáticos, que figuraba en el Régimen Jurídico de la orden que se modifica.

En la elaboración y tramitación de la presente orden, se han respetado los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se han cumplido tales principios toda vez que ha sido participativa, que contiene solo la regulación imprescindible, que la misma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que modifica una regulación anterior con el objeto de conseguir mejorar la eficiencia y eficacia de la misma, así como eliminar trabas y reducir tiempos de respuesta y evitar tareas innecesarias, estando orientada desde la perspectiva de una Administración más transparente y accesible.

Igualmente se ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, al reducir en la medida de lo posible, la exigencia a las entidades solicitantes, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación.

DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 249, de 27 de diciembre de 2018), por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Se procede a modificar el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva aprobado por la citada Orden de 19 de diciembre de 2018, que queda redactado de la siguiente forma, según se inserta como anexo, al final de la presente orden.

Disposición adicional primera.

Toda referencia hecha en el Preámbulo y articulado de la Orden de 19 de diciembre de 2018 a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se entenderá hecha a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Igualmente, toda referencia hecha a la Secretaría General de Servicios Sociales se entenderá hecha a la Dirección General de Servicios Sociales.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a quien ostente la titularidad de la Dirección General de Servicios Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y en el Cuadro Resumen que forma parte de su articulado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00191856

ANEXO

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro, para financiar actuaciones en el marco de los Planes Locales de Intervención, previamente elaborados por las Entidades Locales, en cuyos municipios se hayan identificados zonas desfavorecidas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

1.- Objeto (Artículo 1).

Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro interesadas en cooperar en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, a través del Proyecto que, previamente, han de elaborar conforme a los Planes Locales existentes en los municipios donde se encuentren ubicadas dichas zonas, con el fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la tutorización y/ o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral y otras actuaciones de carácter comunitario.

Estas actividades podrán extender su ejecución a dos ejercicios presupuestarios, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la Orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Itinerarios individualizados de inserción social y laboral. Con cada participante en el proyecto se habrá de realizar actuaciones en el marco de un itinerario de inserción sociolaboral diseñado por los servicios sociales comunitarios; dichas actuaciones irán encaminadas a la integración social y laboral de las personas, teniendo en cuenta los distintos miembros integrantes de sus unidades familiares, así como sus dinámicas familiares y comunitarias, como factores que deben contribuir a generar procesos de inclusión social y laboral.

Los itinerarios deberán reunir las siguientes características:

a) Serán diseñados por los servicios sociales comunitarios desde un trabajo en red con los distintos servicios públicos o entidades privadas que participen en su desarrollo. Las entidades que concurran a esta convocatoria contribuirán con acciones de acompañamiento, tutorización y/o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través del acompañamiento y la realización de actuaciones, en coordinación con los servicios sociales comunitarios, en el marco de itinerarios individualizados de inserción social y laboral y otras actuaciones de carácter comunitario.

También, en el mismo sentido, las entidades concurrentes podrán contribuir a la sistematización de los procedimientos e instrumentos necesarios para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral, con su participación en espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la "Estrategia Regional Andaluza de Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas" (en adelante, ERACIS) y de los distintos Planes Locales.

b) Habrán de diseñarse y desarrollarse con el consenso de quienes participen en el mismo.

c) En los supuestos que procedan, se podrá realizar el itinerario de inserción sociolaboral con el conjunto de la unidad familiar.

Las actuaciones, que siempre estarán enmarcadas en el itinerario diseñado por los servicios sociales comunitarios, deberán desarrollarse con una metodología de trabajo en red a nivel individual, grupal y comunitario. Deben basarse en un trabajo colaborativo donde deben participar profesionales de distintas entidades, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios, con profesionales vinculados a los servicios públicos y otras entidades privadas, con especial atención a la coordinación con las entidades participantes-beneficiarias de esta subvención. Quienes participen en los itinerarios deberán ser inscritos en el "Registro de participantes" y estar insertos en un itinerario integrado de inclusión sociolaboral.

Quienes participen en los itinerarios de inclusión sociolaboral deberán recogerse en los Cuestionarios de participantes en programas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación financiados con Fondo Social Europeo ("Registros de participantes") y estar insertas en un itinerario integrado de inclusión sociolaboral. Ambas herramientas, tanto la de Registro de cuestionarios de participantes como la de gestión de itinerarios, en sus respectivas plataformas informáticas, las abrirán y cerrarán los Servicios Sociales Comunitarios.

Las entidades que concurran a esta convocatoria deberán enmarcar sus proyectos, y por tanto sus actuaciones, en uno o en los dos ámbitos que se citan a continuación, pudiendo además encuadrarlo en el ámbito 3 que se cita en el Apartado siguiente:

ÁMBITO 1. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión social de las personas.

En en este ámbito podrán incluirse medidas en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social.

- En materia de educación tendrán como objetivos:

- a) Realizar acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el absentismo y el abandono escolar temprano, sirviendo como figuras de acompañamiento en la red de relaciones y recursos que se establezcan en el trabajo familias-escuela,
- b) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- c) Realizar talleres y actuaciones grupales, contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos para la inclusión social y laboral existentes en la zona, con especial atención a cuestiones de alfabetización digital, reducción de la brecha digital y apoyo al retorno educativo.

- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de educación y formación.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

- En materia de salud tendrán como objetivos:

- a) Potenciar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo en relación a las drogodependencias y adicciones.
- b) Promocionar hábitos de vida saludable.
- c) Mejorar la salud sexual y reproductiva.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de salud y de sus programas y actuaciones.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

- En materia de servicios sociales tendrán como objetivos:

- a) Apoyar la unidad familiar en el marco del itinerario de inclusión social y laboral que definan los servicios sociales comunitarios.

El apoyo se realizará desde un trabajo en red con otros servicios públicos y las entidades privadas (con especial atención a las entidades financiadas en el marco de esta convocatoria) en los diferentes entornos sociales, educativos, sanitarios, comunitarios y de convivencia vecinal.

Dentro de este apoyo se incluirá trabajar para contribuir a la mejora/adquisición por parte de los padres/madres, tutores/tutoras o guardadores/guardadoras de habilidades parentales, así como para la mejora de la dinámica familiar, la relación con el entorno y el refuerzo de las capacidades y recursos propios de la familia.

Estas actuaciones deberán incidir sobre sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales, desarrollándose mediante acciones en distintos entornos familiares, con especial atención al trabajo en el domicilio en aquellas familias que así lo indiquen los servicios sociales comunitarios.

- b) Contribuir a establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de calidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen con la familia para desarrollar un trabajo en red; sirviendo como figuras de acompañamiento en toda esta red de relaciones y recursos que se establezcan en el itinerario de inclusión social y laboral.
- c) Realizar talleres y actuaciones grupales en las siguientes materias contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos para la inclusión social existentes en la zona, con especial atención al desarrollo de habilidades sociales, habilidades parentales y alfabetización digital y reducción de la brecha digital.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de servicios sociales y de sus programas y actuaciones.

e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

- En materia de vivienda tendrán como objetivos:

- a) El acompañamiento para facilitar el acceso a las ayudas públicas: acceso a vivienda, ayudas a la rehabilitación, etc.
- b) El acompañamiento y asesoramiento a personas que necesiten una regularización jurídica de su vivienda habitual.
- c) El apoyo y acompañamiento en la dinamización de comunidades vecinales, donde quienes participen en estas actuaciones deberán contar con un itinerario personalizado de inserción social y laboral elaborado desde un trabajo en red con la supervisión de servicios sociales comunitarios y de los servicios públicos de vivienda que se vean comprometidos en la actuación.
- d) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

ÁMBITO 2. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión laboral de las personas.

En este ámbito podrán incluirse medidas cuyo objetivo sea la mejora de la empleabilidad.

- En materia de empleo, los proyectos que se presenten tendrán como objetivos:

- a) Acompañar a las personas desempleadas para su inscripción y mantenimiento de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo: inscripción en el Sistema nacional de garantía juvenil, Sistema cI@ve en el Servicio Público de Empleo (SEPE), en el retorno al sistema educativo, etc; así como servir de figuras de acompañamiento en la red de relaciones y recursos que se establezcan en el itinerario de inclusión sociolaboral, contribuyendo a establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de calidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen en el trabajo con la persona.
- b) Contribuir a la construcción de un sistema coordinado para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral, en coordinación con los servicios sociales comunitarios y los servicios de empleo, que pueda ofrecer una atención integrada a las personas desempleadas en situación de exclusión o vulnerabilidad social y con perfiles de baja empleabilidad.
- c) Participar con los servicios sociales comunitarios en la acogida, elaboración de un diagnóstico sociolaboral y diseño, desde un trabajo en red y coordinado, del Plan de inclusión sociolaboral de las personas participantes.
- d) Realizar talleres y actuaciones grupales que mejoren las habilidades sociolaborales, contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos sociolaborales existentes en la zona, tales como: competencias clave, alfabetización digital, imagen personal, habilidades sociales, nuevas tecnologías, mercado de trabajo, acciones formativas prelaborales, etc.
- e) Trabajar las habilidades sociolaborales necesarias que faciliten el acceso a un determinado puesto de trabajo.

- f) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo u ocupacional adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- g) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de orientación, formación, inserción laboral y autoempleo.
- h) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social y laboral.

2. Actuaciones de carácter comunitario complementarias de las actuaciones que se presenten en el apartado 1 donde se recogen las actuaciones con itinerarios de inclusión sociolaboral.

ÁMBITO 3. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.

Estas actuaciones de carácter comunitario podrán desarrollarse en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales.

En el marco de los Planes Locales se podrán desarrollar actuaciones de apoyo a la dinamización de la participación de la sociedad civil-ciudadanía en aras de la mejora del hábitat y de la convivencia, así como de la imagen de la zona y de sus residentes en los siguientes aspectos:

- a) Crear, incrementar o revitalizar los espacios de encuentro entre residentes de las zonas para la participación en el desarrollo y evaluación del Plan Local de Intervención.
- b) Mejorar las relaciones entre las personas de diferentes orígenes a partir del conocimiento y reconocimiento de las diferentes identidades culturales.
- c) Dinamizar e incrementar los espacios de encuentro y convivencia, desarrollando eventos culturales y actividades creativas que motiven la participación vecinal y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.
- d) Realizar acciones innovadoras que contribuyan a la mejora de los procesos de identificación colectiva positiva dentro y fuera de la zona, y que incidan en la mejora de la imagen del barrio.
- e) Apoyo al tejido asociativo.
- f) Fomentar la participación de la población de la zona en los servicios públicos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí. Siempre que el importe de la subvención fijada en la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figure en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.

Sí. Número: Una por cada Plan Local de intervención en zonas desfavorecidas

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: La zona desfavorecida identificada en la "Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas" aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 29 de agosto de 2018, publicada en el BOJA núm. 172, de 5 de septiembre.

Otro ámbito funcional: El Plan Local de intervención presentado por la Entidad Local correspondiente.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular por:

1) El Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea - DOCE-, el 30/07/2018.

2) El Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, antes citado, y en particular, el Capítulo III, del Título VII referido a la subvencionalidad del gasto y durabilidad.

3) El Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, que deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo, modificado por el citado Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

- 4) El Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- 5) El Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- 6) El Reglamento (UE) núm. 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- 7) La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- 8) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- 10) Las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 11) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- 14) El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- 15) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada Ley.
- 16) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 17) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 18) El Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- 19) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 20) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (internet).
- 21) La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- 22) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 23) La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en esta Orden.
- 24) El Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- 25) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 26) El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 27) La Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicación.
- 28) La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 29) El Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.
- 30) La Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- 31) La Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- 32) La Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.
2. Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán al Programa Operativo FSE 2014-2020 Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de FSE para Andalucía 2014-2020 con fecha 8 de marzo de 2016.
3. Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4. Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden 30 de mayo de 2019, por las que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los programas operativos con financiación del Fondo Social Europeo.

5. Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la acción social.
- También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito local, provincial o supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:
 1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
 2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un Proyecto, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.
 3. Nombramiento de una entidad de cabecera y representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
 4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar legalmente constituidas.

Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

- b) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente y con sus datos actualizados al día de la presentación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de este requisito se

verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en el mismo.

- c) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de las actuaciones consideradas financiadas, conforme a las presentes bases reguladoras.
- f) Estas ayudas requerirán, con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, que la Entidad Local correspondiente al municipio donde esté ubicada la zona o zonas desfavorecidas disponga de un Plan Local de Intervención en las mismas, con un horizonte máximo de 4 de años. Las actuaciones a desarrollar por los Proyectos a financiar deben estar incluidas en los Planes Locales, y apoyar los objetivos y medidas de la ERACIS.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años anteriores a la fecha de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las Asociaciones incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde el último día del plazo de la presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la cuantía solicitada.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.
2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las variables de adecuación y contenido técnico, conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (50 + VCT) / 100$$

PA= presupuesto ajustado
IS= importe solicitado

VCT= Sumatorio de la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las variables de adecuación y contenido técnico del proyecto.

- b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.

Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

- c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad establecido en la convocatoria, atendiendo a las siguientes variables:

Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.

Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum PA$).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables:

a) Enmarcado en el concepto de personal según la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán los originados para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, que comprenda el coste íntegro de los gastos de personal de nueva contratación, y del supuesto establecido en el requisito segundo que se cita en este mismo Apartado, que facilite a las personas en situación de exclusión social el acceso a los recursos públicos y/o privados mediante la tutorización o mediación a nivel individual, familiar o comunitaria.

Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía, debiendo suponer en todo caso, como mínimo el 70% del importe solicitado o, en su caso, concedido.

El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1º El inicio del contrato de trabajo o las modificaciones contractuales de cada una de las personas contratadas para el Proyecto de Intervención derivados de los procedimientos de selección referidos en el siguiente punto, deberá estar dentro del periodo de ejecución establecido en la presente Orden.

2º La persona debe haber sido seleccionada por procedimientos que garanticen los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, mediante llamamiento de personal inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo o de personal integrante en las bolsas de trabajo existentes en la Entidad, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el desarrollo del Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas. Para la segunda convocatoria de subvenciones prevista en la presente Orden, no será necesaria la acreditación de este apartado por parte de las entidades que ya hayan estado desarrollando proyectos ERACIS en la primera convocatoria y seleccionen al personal que ya fue seleccionado en la misma atendiendo a los principios y procedimientos referidos.

3º Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto.

4º Efectuada la selección, las Entidades u organizaciones beneficiarias procederán a su contratación utilizando exclusivamente la normativa laboral.

5º El contrato se concertará con un mínimo de 20 horas semanales. Derivado de las funciones a desempeñar por el personal, la jornada deberá contemplar al menos un día a la semana en horario de tarde.

6º El contrato indicará de forma inequívoca el objeto del mismo que deberá ser "Desarrollo del Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas", debiendo indicarse la o las zonas a las que se adscribe su puesto de trabajo.

7º Las personas contratadas con funciones de adecuación y coordinación del Proyecto de la entidad u organización deberán aparecer de forma expresa tanto en el contrato como en las nóminas.

8º En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. En ningún caso se financiará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

b) Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables:

b.1) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad u organización beneficiaria o las establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias.

b.2) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad u organización o las establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad a las personas trabajadoras a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

b.3) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

b.4) Las Seguridad Social a cargo de la entidad. Respecto a las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora quedan cubiertos al subvencionarse el importe devengado de las retribuciones según lo expuesto en los puntos precedentes.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social, para el cálculo del importe elegible, deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

c) Enmarcado en el concepto de “costes directos” según se establece en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán igualmente subvencionables:

1º Material de reprografía.

2º Material de talleres.

3º Publicidad, propaganda y publicaciones.

4º Gastos derivados de las actividades de ocio y tiempo libre.

5º Correo y mensajería.

6º Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.

7º Pólizas de seguros correspondientes a responsabilidad civil o accidentes, requeridos para el desarrollo de las actividades.

8º Las dietas por viajes, alojamientos y manutención siempre que estos costes sean para acudir a actos de formación, encuentros o jornadas en el marco de la ERACIS.

9º Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.

La suma total de los importes enunciados no podrá superar el 30% del importe solicitado o, en su caso, concedido.

d) Los gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Solo para el caso de que la Entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f) 2º del presente cuadro resumen.

2. No serán subvencionables, sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, como costes de personal, los siguientes:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie y demás percepciones extrasalariales.

c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de participantes en operaciones del Fondo Social Europeo.

d) Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

3. No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No serán subvencionables los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.

A estos efectos no se computan las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

6. La suma de todos los gastos subvencionables señalados tendrán como límite las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los costes directos del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de de los costes directos del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos. Se entenderán como costes indirectos conforme al apartado 2 del artículo 2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables estarán comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto. En caso de extenderse a lo largo de dos anualidades deberán estar dentro de la anualidad que le corresponda según el presupuesto aceptado.

Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención atendiendo a las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.

- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y la concedida al amparo de esta Orden y la exigencia del interés de demora correspondiente, debiendo quedar evidencia de todo ello en el expediente de su comprobación para su verificación posterior.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

00191856

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%
- La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, con cargo a los Programas Operativos de Fondo Social Europeo 2014-2020, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%.
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
- Identificación:
- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/ s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:.....

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería competente en Servicios Sociales.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml, en los siguientes lugares o registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que alude el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

00191856

Convocatoria:.....

El extracto de la convocatoria:.....

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es:.....

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: La página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A- VARIABLES DE CONTEXTO (50 Puntos máximo)		
ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PUNTUAC. MÁXIMA
1. Adecuación de las actuaciones al Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.	<p>1.1 Recoge actuaciones de los ejes del Plan Local (hasta un máximo 10 puntos no acumulativos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recoge actuaciones de todos los ejes del Plan Local = 10 puntos. - Recoge actuaciones del 75% de los ejes del Plan Local = 5 puntos. - Recoge actuaciones de, al menos, el 50% de los ejes del Plan Local = 1 punto. <p>1.2 Recoge, en el marco de los itinerarios de inclusión socio-laboral, actuaciones de información, captación, formación y acompañamiento de personas participantes, con una perspectiva integral y de trabajo en red, proponiendo acciones incluidas en el Plan Local (hasta un máximo de 10 puntos no acumulativos).</p> <p>La puntuación se obtendrá así: Si se opta por un ámbito de intervención se puntuará sobre un máximo de 10 puntos; si es por dos ámbitos de intervención 5 puntos por cada ámbito y, caso de optarse por los tres ámbitos de intervención, 3,33 puntos cada uno; siempre hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>- <i>Ámbito 1. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión social de las personas.</i>- Incluye medidas en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social.</p> <p>- <i>Ámbito 2. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión sociolaboral de las personas.</i>- Incluye medidas cuyo objetivo es la mejora de la empleabilidad.</p> <p>- <i>Ámbito 3. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.</i>- Incluye medidas de carácter grupal y/o comunitario en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales que contribuyen al desarrollo comunitario y del Plan Local.</p>	20

<p>2. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante.</p>	<p>2.1 Experiencia en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social (máximo 5 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de 3 años o más = 5 puntos - Experiencia de 1 a 2 años y 11 meses = 3 puntos - Experiencia de hasta 1 año = 1 punto <p>(No será necesaria la acreditación de este apartado a las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria de este proyecto otorgándose directamente los 5 puntos).</p> <p>2.2 Adecuación de sus recursos humanos.</p> <p>El personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad posee formación en mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o en desarrollo comunitario (máximo 5 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de una formación de más de 150 horas = 5 puntos. - Acreditación de una formación entre 51 y 150 horas = 3 puntos. - Acreditación de una formación de entre 20 y de 50 horas = 1 punto. <p>2.3 Compromiso firme de contratación de personas residentes en la zona (máximo 4 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50% o más del total de las contrataciones = 4 puntos. - Entre el 25% y el 50% del total de las contrataciones = 2 puntos. - Hasta el 25% del total de las contrataciones = 1 punto. <p>2.4 Diversidad de perfiles profesionales a contratar en el proyecto: personas tituladas en Trabajo Social, Educación Social, Psicología o aquellas otras titulaciones que se adecuen a los ámbitos de actuación y a los objetivos propuestos en el proyecto (máximo 6 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres o más perfiles profesionales distintos = 6 puntos. - Dos perfiles profesionales distintos = 2 puntos. <p>2.5 Acreditación fehaciente de colaboración y trabajo en red con entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales Comunitarios) y privadas (máximo 5 puntos):</p> <p>- Con cinco o más entidades (No pueden ser todas públicas ni todas privadas) = 5 puntos.</p>	<p>25</p>
--	--	-----------

	<p>- Con tres o cuatro (No pueden ser todas públicas ni todas privadas) = 3 puntos.</p> <p>- Con una o dos entidades = 1 punto.</p> <p>(No será necesaria la acreditación de este apartado a las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria de este proyecto, otorgándose directamente los 5 puntos)</p>	
3. Cofinanciación del Proyecto por parte de la entidad solicitante.	<p>-Participación superior al 40 % = 5 puntos.</p> <p>-Participación del 31 al 40 % = 4 puntos.</p> <p>-Participación del 21 al 30 % = 3 puntos.</p> <p>-Participación del 11 al 20 % = 2 puntos.</p> <p>-Participación hasta el 10 % = 1 punto.</p>	5
B- VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (50 Puntos máximo)		
ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PUNTUAC. MÁXIMA
1. El diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones adecuados a la ERACIS y al Plan Local.	<p>La puntuación se obtendrá así: Si se ha optado por un ámbito de intervención, se puntuará sobre un máximo de 15 puntos; por dos ámbitos de intervención 7,5 puntos por cada ámbito y, caso de optarse por los tres ámbitos de intervención, 5 puntos cada uno; siempre hasta un máximo de 15 puntos y según el siguiente detalle:</p> <p><i>- Ámbito 1. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión social de las personas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-5 puntos). - La metodología a emplear = (0-3 puntos). - La evaluación de las necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). <p><i>- Ámbito 2. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la inclusión sociolaboral de las personas.</i></p>	15

	<ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-5 puntos). - La metodología a emplear = (0-3 puntos). - La evaluación de las necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). <p><i>- Ámbito 3. Actuaciones que contribuyen a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-5 puntos). - La metodología a emplear = (0-3 puntos). - La evaluación de las necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). 	
2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades. (Acumulativos)	<ul style="list-style-type: none"> - La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto = (0-5 puntos). - Los indicadores de evaluación y control de las actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad = (0-3 puntos). - El coste medio por persona usuaria = (0-2 puntos). 	10
3. Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el Proyecto (sumatorio entre todas las zonas a intervenir).	<ul style="list-style-type: none"> - Se valorará el número de participantes directos en proporción a la población estimada en el Plan Local correspondiente, entendiéndose por participante directo quien esté inscrito en el Registro de Participantes y tenga una edad comprendida entre 16 y 67 años. 	5
4. Formación e Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto (acumulativo).	<p>4.1 Consideración del enfoque integrado de género en el Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identifica desequilibrios entre las situaciones de hombres y mujeres y aporta datos cualitativos y cuantitativos desagregados = 2 puntos. -Formula actuaciones para reducir desequilibrios o desigualdades detectadas = 2 puntos. 	15

	<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza lenguaje no sexista = 1 punto. <p>4.2 Formación en materia de género del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de una formación de más de 150 horas = 10 puntos. - Acreditación de una formación de entre 51 y 150 horas = 6 puntos. - Acreditación de una formación entre 20 y 50 horas = 3 puntos. 	
5. Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto (No acumulativos).	<p>Se valorará la participación en los órganos, mesas y espacios de trabajo que se habiliten en el marco del Plan local, así como en los derivados del trabajo en red para la puesta en marcha y ejecución de los programas y de los itinerarios de inclusión sociolaboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en mesas sectoriales de trabajo en red = 5 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en una mesa sectorial de trabajo en red = 3 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario = 1 punto. 	5

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en las variables de contexto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano instructor: Comisión de Evaluación de la Consejería competente en Servicios Sociales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

1.- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente Cuadro Resumen.

2.- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente Cuadro Resumen.

Órgano/s competente/s para resolver: Titular de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería competente en Servicios Sociales, que actuará:

En Uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: Titular de la Consejería competente en Servicios Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

1.- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

2.- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

3.- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Titular de la Coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería competente en Servicios Sociales.

Vocalías: Personal funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería competente en Servicios Sociales, que serán de 1 a 3 personas pudiendo una de ellas ejercer las funciones de Secretaria. También podrá incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales competente en Servicios Sociales hasta un máximo de 8 miembros.

Secretaría: Personal funcionario competente en materia de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: Quien ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios.html>

15.- Documentación (Artículo 17).

00191856

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias provisionales y por las entidades suplentes, junto con el formulario de alegaciones, aceptación y reformulación, será la siguiente:

- a) Declaración responsable del o de la representante legal de la entidad de que está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con sus datos actualizados al día de la presentación, conforme a la normativa vigente, tal y como señala el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de diciembre de 2018.
- b) En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.
- c) En caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de intervención en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social que haya desarrollado la entidad o documentos acreditativos de la realización de otros proyectos en tales zonas y que hayan sido alegados como mérito a valorar. No será necesaria la acreditación de este apartado a las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria de este programa.
- e) Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE, núm 71, de 23/03/2007), así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad. Los Proyectos deberán integrar en su diseño la perspectiva de género en su formulación, objetivos, actuaciones y evaluación. Incluirán un Informe de Impacto de género, así como las medidas de acción positiva que se van a implantar.
- f) En aquellos Proyectos que impliquen contacto con menores de edad, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad expresando el compromiso de aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes respecto del personal que vaya a tener contacto habitual con menores, antes de formalizar el contrato para el desarrollo del proyecto.
- g) Documentación acreditativa de la formación del personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad en mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o en desarrollo comunitario.
- h) En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el Proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello conforme al modelo de Proyecto que se establezca en el formulario correspondiente de la convocatoria.
- i) El Informe de adecuación e idoneidad de los Proyectos al Plan Local correspondiente y a los procedimientos establecidos para su diseño, será emitido y aportado por la Entidad Local correspondiente al órgano competente para resolver antes de la finalización de este periodo.

Para el supuesto de que la entidad u organización beneficiaria haya efectuado oposición expresa a la consulta telemática de datos, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, sobre documentos aportados anteriormente a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los

criterios de valoración, así como para aquellos datos para los que no estén previstos su consulta por el órgano gestor, se deberá presentar en el trámite de audiencia, además de los documentos anteriores, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y organización solicitante.
- b) DNI/NIF de quien ostenta la representación legal de la entidad u organización solicitante y documentación acreditativa del poder de representación.
- c) Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria firmada por quien represente legalmente a la entidad solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de la solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud.
- e) Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad y organización, miembros de su patronato o miembros de los órganos de gobierno u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación, en su caso, deberá acreditarse la presentación de estos datos en el registro administrativo correspondiente.

15.b)-Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.

Otros.....

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de las suspensiones y ampliaciones que establecen respectivamente los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015)

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:.....

- Limitaciones a la que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: Las establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:.....

- Limitaciones de la publicación:.....

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: Las establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015, cuando su importe supere el importe de la acción subvencionada, procediendo en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí: Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: un reajuste presupuestario de las actuaciones subvencionadas.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad u organización beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Tratándose de actuaciones incluidas dentro de la Programación 2014-2020 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) "Eje 2. Inclusión Social. OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, así como, por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Social Europeo, y se utilizará el logotipo del Fondo Social Europeo en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión, todo ello de acuerdo con lo establecido en:

- a) Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- b) Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las cooperaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Asimismo, y conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, citado, se aplicará la Estrategia de comunicación debiendo tener en cuenta la magnitud del programa operativo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Dicha estrategia deberá incluir los elementos del anexo XII.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: Deberán las entidades beneficiarias suministrar, previo requerimiento por parte de la Administración, y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: Las entidades u organizaciones beneficiarias deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

- Por tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación.
- Las entidades u organizaciones beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente de la subvención, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

1. Serán obligaciones de las entidades u organizaciones beneficiarias:

- a) Desarrollar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Secretaría General competente en materia de Servicios Sociales, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad u organización beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar

todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, precitado y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.

i) Proponer a la Consejería competente en materia de servicios sociales cualquier modificación o cambio del Proyecto y su adecuación al Plan Local de Intervención en la/s zona/s desfavorecida/s, a fin de que aquella apruebe la pertinencia de dicho cambio, no pudiendo alterar ni la finalidad para la que se concedió la subvención ni el importe global concedido para el periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

j) Utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Consejería competente en materia de servicios sociales para el desarrollo del Proyecto incluido en el Plan Local de Intervención en la/s zona/s desfavorecida/s.

k) Realizar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión conforme al Proyecto presentado, así como en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

l) Facilitar en el plazo de tres meses tras la finalización de cada periodo anual, la siguiente documentación:

- Presentar la Memoria económica firmada por la persona competente, con el visto bueno de quien ostente la representación de la Entidad u organización en la que se detallen los gastos de personal, los nombres y apellidos de quienes resulten contratados, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, nº de horas de la jornada semanal, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de los mismos en la ejecución de las actuaciones realizadas para la implantación y el desarrollo del Proyecto de intervención (Formato: DD/MM/AAAA-DD/MM/AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y Seguridad Social de forma desagregada, así como la fecha de pago de cada una de ellas.

- Presentar originales, copias auténticas o copias digitalizadas de los contratos laborales formalizados, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y pagos efectuados a través de la cuenta corriente del Proyecto de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

- En el expediente de contratación deberá estar disponible la documentación prevista según el tipo de contrato, para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. Además de aportar copia auténtica o digitalizada del expediente del procedimiento de selección, será necesario aportar declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad que exprese lo siguiente: *"el procedimiento de selección ha seguido lo dispuesto en el apartado 5.c).1º.1.a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la subvención concedida, habiendo quedado garantizados los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, constatándose, además, que el personal*

seleccionado cumple con los requisitos exigidos en las citadas bases reguladoras y en el propio proceso de selección convocado por la entidad.'

- Presentar relación detallada de los gastos subvencionables acompañada de los correspondientes justificantes acreditativos originales, copias auténticas o copias digitalizadas de los costes directos definidos en el apartado 5.c.1º1.b) del presente Cuadro Resumen, debidamente visados por el órgano competente de la Entidad. La suma total de dichos importes no podrá superar el 30% del importe solicitado o, en su caso concedido.

- Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. Las Entidades u organizaciones beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas participantes en estas actuaciones han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

3. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, que la actividad u objeto de la subvención está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, y cofinanciada con fondos comunitarios, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Por tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

4. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27.a) del presente Cuadro Resumen.

6. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

7. Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una Fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el

cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

8. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa u obstrucción a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a). Forma/s de pago:

Una sola forma de pago

..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: 100 % del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general, el abono de las ayudas contempladas en esta Orden se realizará por anualidades de la siguiente forma:

1ª CONVOCATORIA

ANUALIDAD	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
2019	100 %	Tras la firma de la resolución de concesión	Según apartado 26.b) del presente Cuadro Resumen	
2020	1º pago: 50%	Tras la finalización del periodo de ejecución.	2º pago: 50% Según apartado 26.b) del presente Cuadro Resumen	Tras la justificación del 100 % del periodo de ejecución de 2019

2ª CONVOCATORIA

ANUALIDAD	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
2021	100 %	Tras la firma de la resolución de concesión	Según apartado 26.b) del presente Cuadro Resumen	0 %
2022	1º pago: 50 %	Tras la finalización del periodo anual de gasto de 2021	Según apartado 26.b) del presente Cuadro Resumen	0 %
	2º pago: 50 %	Tras la justificación del 100% del periodo anual de gasto de 2021		100 % periodo anual de gasto de 2021

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

El pago anual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta denominada "Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas" que la entidad beneficiaria haya indicado, en el plazo de diez días tras la resolución definitiva de concesión, mediante certificación de la entidad financiera correspondiente.

- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.

- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la documentación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución del proyecto, con independencia de que, como ha quedado establecido en el apartado 24.a).2º. Pago anticipado del presente Cuadro Resumen, para el abono del segundo pago de la anualidad de 2022, deberá presentarse la justificación de los gastos de la anualidad 2021 durante los tres meses siguientes a su conclusión, de acuerdo con el presupuesto aceptado en la resolución de concesión o, en su caso, en la resolución de modificación de la misma.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí.
- No. En caso de imputaciones parciales del gasto deberá acompañarse de memoria explicativa de los costes directos imputados.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: Las justificaciones se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. El indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

a) La Memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Datos identificativos de la entidad u organización sin ánimo de lucro que resulte beneficiaria.
- 2º Denominación de la actividad o actividades realizadas.
- 3º Localización territorial de la zona o zonas desfavorecidas en las que la entidad beneficiaria haya intervenido.
- 4º Plazo de ejecución, con indicación de las fechas de inicio y de finalización.
- 5º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 6º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 7º Informe emitido por el órgano competente de la Entidad Local donde esté ubicada la o las zonas desfavorecidas intervenidas, de la persona Coordinadora del Plan Local correspondiente, en el que se haga una valoración del desarrollo del Proyecto de actuación que se ha ejecutado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1º Certificación de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso del importe concedido, con indicación de la Administración concedente de la subvención, su importe, número del asiento contable y fecha de ingreso.
 - 2º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán además los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación.
 - 3º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - 4º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) Informe de evaluación anual a través de los medios habilitados para ello y en los términos establecidos en el mismo por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
 - d) Constatación documental de la realización de las actuaciones mediante soporte fotográfico, registro de las personas atendidas, hoja de firmas, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, entre otras.
 - e) Informe de Vida Laboral de Empresas para el caso de que se hubiera producido oposición expresa a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - f) Cuando la documentación justificativa sea comprobada mediante consultas a sistemas, deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior.
 - g) Siempre que la declaración responsable se prevea como forma de justificación, la Administración se reserva el derecho a su comprobación posterior.
 - h) Acreditación documental de cada participante en estas actuaciones de que ha tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo. Para ello podría utilizarse los Anexos I, II y III incorporados en la presente Orden.
 - i) Acreditación de la titulación correspondiente según se establece en el apartado 5.c.1º) del presente Cuadro Resumen, así como, en su caso, de la formación en materia de desarrollo comunitario, mediación o tutorización e igualdad de género, a que se hace referencia en el mismo apartado. En el supuesto de personas cuya titulación en el contrato sea diferente a Trabajo Social, Educación Social o Psicología, la entidad u organización correspondiente deberá certificar a través de su representante legal que las funciones que la persona contratada desarrolla se encuentran contempladas en el marco del Proyecto de Intervención en Zonas Desfavorecidas, especialmente las de tutorización o mediación, debiendo detallar dichas funciones.
 - j) Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
 - k) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera necesitarse en el procedimiento de verificación.

2. Si la documentación aportada a efectos de justificación adoleciera de defectos subsanables, el órgano competente para la comprobación, lo pondrá en conocimiento de la Entidad u Organización beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.
3. El plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, según lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, ya citado.
4. En lo no previsto en el apartado 26 del presente Cuadro Resumen, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por el auditor de cuentas se efectuará con el contenido, alcance y metodología definido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o normativa que la sustituya, y en particular:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, conforme a las normas autonómica, estatal y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos, publicidad y subvenciones.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente Cuadro Resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad u Organización.
- 2º Denominación del programa o proyecto.
- 3º Localización territorial.
- 4º Plazo de ejecución, indicando la fecha de inicio y fecha de finalización.
- 5º Desviación respecto a las actividades previstas.

6º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

7º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8º Resultados obtenidos y cuantificados.

9º Desviación respecto a los resultados previstos.

10º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.

11º Informe emitido por el órgano competente de la Entidad Local donde esté ubicada la o las zonas desfavorecidas intervenidas, con el visto bueno de la persona Coordinadora del Plan Local correspondiente, en el que se haga constar que el Proyecto de actuación se ha ejecutado conforme al Plan Local.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico o eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa ...).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionable.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:.....

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la citada Ley 38/2003, en las presentes Bases Regulatorias y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Podrá ser motivo de reintegro la no justificación y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como no cumplir con lo establecido en el apartado 23.b)3º del presente Cuadro Resumen relativo al Registro de personas participantes.
3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el importe de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% del total. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Resolver el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.